

Expediente: **41/21**

Carátula: **PERALTA JUAN ANTONIO Y OTS C/ LA ESTACION CALCHAQUI SRL Y OTS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **16/06/2023 - 04:47**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

**90000000000 - JUDICIAL ESTRADO**

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3060135730

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

Monteros, 15 de junio de 2023

**JUICIO: PERALTA JUAN ANTONIO Y OTS c/ LA ESTACION CALCHAQUI SRL Y OTS s/ COBRO DE PESOS. Expte: n° 41/21.-**

Se notifica a: **HERRERA, RUBEN IGNACIO**

Casillero: **Estrados Judiciales**

### **PROVEIDOS**

**Monteros, 13 de junio de 2023.- 1)** Se tiene presente lo informado por Secretaría. **2)** Atento al estado del expediente, notifíquese a Rubén Ignacio Herrera, en los estrados judiciales del Juzgado, las actuaciones realizadas a partir de fecha 22/03/2023 en adelante.

**Monteros, 24 de mayo de 2023.-1)** Atento a las constancias del expediente, rectifico decreto de fecha 11/05/2023 en su punto 3, el que queda redactado de la siguiente manera: "Devuélvase a la Secretaría de Estado de Trabajo la documentación remitida en formato papel en fecha 10/05/2023, correspondiente al expediente 741-182-EC-2019, por resultar extemporánea de acuerdo al estado de la presente causa, diligencia que estará a cargo de la parte oferente de la prueba".

**Monteros, 12 de mayo de 2023.** 1) Se tiene presente la movilidad que adjuntó, a efectos de notificar a Rubén Ignacio Herrera lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2023.

**Monteros, 11 de mayo de 2023.-** 1) Atento a las constancias del expediente, resulta extemporánea la presentación efectuada por la Secretaría de Estado de Trabajo en fecha 10/05/2023. 2) Procédase por Secretaría a colocar en estado reservado las actuaciones correspondientes a la documentación presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo en fecha 10/05/2023 a horas 09:52, por ser extemporánea, a modo de desglose, dejando debida constancia. 3) Líbrese oficio a la Secretaría de Estado de Trabajo a efectos de devolver la documentación remitida en formato papel en fecha 10/05/2023, correspondiente al expediente 741-182-EC-2019, por resultar extemporánea de acuerdo al estado de la presente causa, por intermedio de Mensajería.

**Monteros, 08 de mayo de 2023.-** 1) Por presentados en tiempo y forma los alegatos de Salomón Carlos Martín, Salomón Sánchez Martín Alejo y La Estación Calchaqui S.R.L. Se tiene presente. 2) Procédase por Secretaría a colocar en estado reservado las actuaciones correspondientes a los alegatos presentados por el letrado Carlos A. Tamayo.

**Monteros, 08 de mayo de 2023.-** 1) Por presentados en tiempo y forma los alegatos de Gustavo E. Abraham. Se tiene presente. 2) Procédase por Secretaría a colocar en estado reservado las actuaciones correspondientes a los alegatos presentados por la parte actora Gustavo E. Abraham. 3) Advirtiéndose que mediante cédula de fecha 08/03/2023 (agregada al expediente en fecha 13/03/2023) se notificó a Rubén Ignacio Herrera el decreto dictado el 02/03/2023 en su domicilio real, sin que el mismo se haya apersonado con nuevo representante letrado, se hace efectivo el apercibimiento allí dispuesto, notificándose en los estrados digitales del juzgado a partir de la notificación del presente proveído. **PERSONAL.**

4) Advirtiéndose que Juan Antonio Peralta no fue notificado de la providencia dictada en fecha 02/03/2023, dado lo informado por el Juzgado de Paz de Lules en fecha 22/03/2023, recayendo sobre la letrada Lucía Gramajo la responsabilidad de acompañar la movilidad correspondiente para su notificación, sin que la misma haya cumplido, es que subsiste su actuación como abogada del Sr. Peralta. Por lo tanto, habiéndose notificado el decreto de fecha 27/0/2023 en su casillero digital, sin que haya realizado presentación alguna, vencido el plazo para ello, es que se tiene por decaído el derecho para alegar en la presente causa a Juan A. Peralta.

**Monteros, 02 de mayo de 2023.-** 1) Por presentados en tiempo y forma los alegatos de la parte codemandada Emilio Salvador Luque. Se tiene presente. 2) Procédase por Secretaría a reservar las actuaciones correspondientes a los alegatos presentados por la parte codemandada (Emilio S. Luque).

**Monteros, 28 de abril de 2023.-** 1) Téngase presente lo informado por la Actuaría. A conocimiento de los interesados.-

**Monteros, 27 de abril de 2023.** 1) Se tiene presente el informe actuarial que antecede. A conocimiento de los interesados. 2) De conformidad a lo normado por el artículo 101 del Código Procesal Laboral (modificado por ley 9683), encontrándose el presente expediente enteramente digitalizado se llama a las partes PARA ALEGAR, por un **PLAZO COMÚN de CUATRO DÍAS**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (Art. 15 Código

Procesal Laboral).3) Procédase por Secretaría a la consulta de la página oficial de AFIP a efectos de extraer y agregar a las presentes actuaciones la condición declarada por los letrados intervinientes ante dicho organismo.

**Monteros, 18 de abril de 2023.- 1)** Téngase presente lo informado por la Actuaría. A conocimiento de los interesados.-

**Monteros, 13 de abril de 2023.- 1)** Atento lo solicitado informe Secretaría Actuaría conforme lo establecido en el artículo 101 del Código Procesal Laboral.

**Monteros, 22 de marzo de 2023.- 1)** Se agrega y tiene presente la cédula sin diligenciar que adjuntó y lo informado precedentemente. A conocimiento de la parte interesada.-

**QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

\_\_\_\_\_  
Secretario Jefe

....., .....de ..... en la fecha

siendo horas ..... Notifiqué del contenido de esta cédula.REC

JUDICIAL,ESTRADO - 90000000000

Actuación firmada en fecha 15/06/2023

Certificado digital:  
CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.